



**INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO "PEDRO P. DÍAZ"**
Arequipa

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2023-DIESTP" PPD"

Arequipa, 03 de enero del 2023

Visto el Expediente N° 0015-2023,(07 folios) presentado el día de hoy 03/01/2023 por la Comisión encargada de la actualización y/o modificación del "Reglamento para la conformación de la Comisión para el Proceso de Admisión en el año 2023", del IESTP" Pedro P. Díaz, quien solicita emisión de la respectiva Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 14 de la Ley 30512 señala la Admisión a los programas de estudios, las convocatorias son responsabilidad de cada IES, la metodología de admisión la define cada institución garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad;

Que, en el Capítulo IV Procesos de Admisión del D.S. N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley 30512, señala que el proceso de admisión se regula en el Reglamento Institucional de cada IES de acuerdo a los lineamientos académicos generales, aprobados por el Minedu;

Que, los IES públicos podrán convocar proceso de admisión hasta dos veces al año, asimismo, determinar el número de vacantes bajo criterios de pertinencia, capacidad institucional, operativa, docente infraestructura y presupuestal; según la R.M. N° 178-2018-MINEDU

Que estando a lo opinado por la Asamblea Institucional (personal directivo, jerárquico, docente y administrativo (nombrado) y por los miembros integrantes de la comisión encargados de la actualización y/o modificación del presente reglamento;

Y de conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; LEY No 31653 LEY QUE MODIFICA LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES D.S. N° 010-2017-MINEDU; DS 016-2021-MINEDU; RVM N° 178-2018-MINEDU; RVM 176-2021-MINEDU, RVM No. 177-2021 MINEDU RVM N° 277-2019-MINEDU; RVM N° 049-2022-MINEDU que actualizar los "Lineamientos Académicos Generales; RVM 037-2022- MINEDU; ;RVM 064-2019-MINEDU; RVM 098-2022-MINEDU; RVM 103-2022-MINEDU;|R.D. N° 076-2019-DIESTP" PPD" aprueba la actualización del Reglamento Institucional;" R. D. N° 044-2021 que aprueba la actualización del PEI; R.D. 135-2022-DIESTP "PPD" y demás normas legales vigentes

SE RESUELVE:

1º APROBAR la actualización del Reglamento para la conformación de la Comisión de Admisión del IESTP" Pedro P. Díaz", para el año 2023, según anexo adjunto, el mismo que forman parte de la presente Resolución aprobado en reunión institucional virtual de fecha 03/01/2023.

2º DELEGAR Y RESPONSABILIZAR, según sus funciones a la Jefatura de la Unidad Académica, el estricto cumplimiento de las acciones Académicas que le compete.

3º DELEGAR Y RESPONSABILIZAR, según sus funciones a la Jefatura del Área de Administración, el estricto cumplimiento de las acciones administrativas que le compete.

4º DELEGAR Y RESPONSABILIZAR, a Secretaría Académica las acciones administrativas que corresponda.

5º CONVOCAR, al Personal Jerárquico, Docente y Administrativo nombrado, para la conformación de la Comisión de Admisión 2023 y el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. F. Alfredo Benavente Valdivia
Director General (e) del IESTP "PPD"
C.M. 1029478342

FABV/DG(e)IESTP" PPD"
Nvh/Sec.II
c.c.Archivo

“ AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Arequipa, 03 de Enero del 2023

OFICIO N° 001-2023-/CRI/IESTP “PPD”.

Señor:

DR. FELIX ALFREDO BENAVENTE VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL (E) DEL IESTP.”PEDRO P. DIAZ”

PRESENTE.-

**ASUNTO: Elevo Reglamento Aprobado para conformar
Comisión de Admisión 2023.
REF: RD N° 170-A-2022-DIESTP”PPD”.**

Es grato Dirigirme a Ud. para saludarlo Cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que, los miembros de la Comisión de Actualización del Reglamento para conformar la Comisión de Admisión, ha concluido en el trabajo encomendado en el documento de la referencia.

En tal sentido elevamos a su despacho el Reglamento aprobado para poder conformar la Comisión de Admisión 2023.

Solicitamos a usted emitir la Resolución Directoral correspondiente para inmediata aplicación

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

Rosas Sánchez, David
Docente Estable

Flavio Torres Andia
Docente Estable

Ana María Arenas Paredes
Personal Administrativo

RSD/Doc.
TAFL/Doc.
AMAP/ADM.

WVW
03-01-2023
13.51 pm

**REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE
ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
“PEDRO P. DÍAZ”**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento normará las acciones necesarias para conformar la Comisión de Admisión en el IESTP “Pedro P. Díaz” de Arequipa, de conformidad con las normas legales vigentes para los Institutos de educación superior Tecnológica, como son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044 Ley General de Educación
- Ley 30512 y su modificatoria Ley 31653 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley 30057, Ley del servicio Civil.
- Ley 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 26771 Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el sector publico en caso de parentesco.
- Decreto Supremo N° 179-2004- EF. TUO -Ley del impuesto a la renta.
- D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.
- DS N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512
- Decreto Legislativo N° 1488 que actualiza TUO del impuesto a La renta 10-05-2020.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento del Decreto Legislativo N° 276
- Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU, que aprueba el Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia.
- Directoral N° 044-2021-DIESTP “PPD” Aprobación de la actualización del proyecto Educativo Institucional-PEI-2021-2026 del IESTP. ”Pedro P. Díaz
- R.D. N° 078-2021-DIESTP “PPD” modificatoria del reglamento Institucional, RD. N° 133-2017-DIESTP”PPD”.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- RVM N° 178-2018-MINEDU, que aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa y Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- Código Civil y Código Procesal Civil del Perú.
- RVM.049-2022-MINEDU.

Artículo 2°.- La Comisión de Admisión del Instituto, es el cuerpo colegiado Autónomo, que diseñará las acciones de planificación, organización, dirección y control de las actividades académicas, administrativas, económicas del Proceso de Admisión, de acuerdo al Art. N° 8 de la Ley 30512 y su modificatoria Ley 31653, garantizando el cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y equidad; con la participación del personal de la institución de manera voluntaria.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3°.- Los fines del presente Reglamento son, establecer los lineamientos para la conformación de la Comisión de Admisión del IEST "Pedro P. Díaz", como son sus objetivos, su organización, requisitos, funciones, honorarios y sanciones.

Artículo 4°.- Los objetivos de la Comisión de Admisión son:

- Cubrir el número de vacantes propuesto y seleccionar a los postulantes en función de los criterios establecidos por la normativa vigente.
- Establecer los procedimientos para la planificación, organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión, promoviendo la participación de todo el personal, teniendo en cuenta su condición laboral y antigüedad en la Institución.

TÍTULO III

DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 5°.- El personal docente y administrativo interesado en participar voluntariamente en el Proceso de Admisión, deberá de inscribirse llenando el Acta de Compromiso para asumir cargos de miembros de comisiones ejecutivas o miembros de sub comisión.

Artículo 6°.- La Comisión de Admisión, estará conformada por:

Director general

- Cuatro responsables de comisiones ejecutivas:
 - ✓ Comisión Académica y CNA
 - ✓ Comisión de Difusión y Orientación
 - ✓ Comisión de Inscripciones y Procesamiento de Datos
 - ✓ Comisión de Presupuesto, Logística e Infraestructura

Artículo 7°. – Al momento de la instalación de la Comisión de Admisión, por el Director General, los cuatro miembros responsables de las comisiones ejecutivas, elegirán a uno de ellos como presidente de la Comisión, así como el secretario y vocales; manteniendo cada uno de ellos su comisión Ejecutiva a cargo, sin compensación económica adicional alguna.

TÍTULO IV

Artículo 7.- El Director General, participa en el proceso de Admisión, cumpliendo las funciones que le compete de acuerdo a sus responsabilidades.

TITULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 8°.- El Director General convoca a una reunión Institucional a todo el personal Docente y Administrativo nombrado de la Institución, con 48 hrs. de anticipación como mínimo, al finalizar el semestre impar.

Artículo 9°.- La elección de los cuatro miembros responsables de las comisiones ejecutivas, serán elegidos en Asamblea Institucional, cargo por cargo y por voto secreto, si se desarrolla de manera presencial o haciendo uso de herramientas digitales, si se desarrolla de manera virtual, según sea el caso, para ello el personal nombrado harán las propuestas de candidatos, los que serán admitidos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TITULO V

DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES

Artículo 11°.- Son requisitos para ser miembro de las comisiones ejecutivas:

- a. Ser docente y/o administrativo nombrado del IEST "Pedro P. Diaz
- b. Tener cinco (5) años de servicios en la Institución como mínimo en forma consecutiva en los últimos 5 años.
- c. No haber tenido sanción administrativa ni disciplinaria en los últimos 5 años.
- d. No haber participado como miembro de la Comisión de Admisión del Instituto en los últimos tres (3) años.

Artículo 12° . - Son funciones de la Comisión de Admisión:

- a. Presentar y sustentar el plan de trabajo de la Comisión central de Admisión, así como de cada una de las comisiones Ejecutivas. en Asamblea Institucional, en un plazo mínimo de 10 días calendarios, para su evaluación y aprobación correspondiente.
- b. El Presidente de la Comisión presentara por mesa de partes a la Dirección General el Plan de trabajo de la Comisión de Admisión aprobado en Asamblea Institucional, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente y su posterior elevación a la GREA.
- c. Elaborar, presentar y sustentar el Reglamento del Proceso de Admisión, al Presidente de la Comisión, en un plazo Máxima de 10 días calendarios después de haber sido aprobado su plan de trabajo de toda la comisión de

Admisión. Ejecutar y evaluar el proceso de admisión, siendo este documento presentado a la Dirección para su posterior elevación a la GREA.

- d. Ejecutar y evaluar el proceso de Admisión.
- e. Presentar en reunión institucional el informe final con los resultados del proceso de admisión (Académico, Administrativo y Financiero) en un plazo no mayor calendarios, a partir de la publicación de los resultados de los ingresantes ordinarios.

Artículo 13°.- Son funciones del Presidente de la Comisión de Admisión:

- a. Presentar por mesa de partes a la Dirección General por mesa de partes el Plan de trabajo de la Comisión de Admisión Aprobado en Asamblea Institucional, para la emisión de la Resolución correspondiente y su posterior elevación a la GREA.
- b. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones del proceso de admisión.
- c. Ejecutar el presupuesto analítico aprobado en Reunión Institucional.
- d. Supervisar y monitorear todas las acciones que se implementen en las comisiones ejecutivas.
- e. Formalizar y garantizar la participación voluntaria de todo el personal nombrado sea este Directivo, Jerárquico, Docente y Administrativo del Instituto.
- f. Verificar que dicho personal nombrado que desee participar voluntariamente no haya gozado de alguna licencia por motivos personales y sin goce de haberes; o haber sido destacado durante el año próximo pasado.
- g. El presidente autorizará, de ser necesaria, la participación del personal contratado, respetando su orden de antigüedad en la Institucion.
- h. El Presidente de la Comision de Admisión garantizara bajo responsabilidad que los miembros a cargo de las Comisiones Ejecutivas que gozan de la facultad de contratación de personal o tengan injerencia Directa o Indirecta en el proceso de Selección o contratación de personas, están prohibidos de ejercer dicha facultad, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razones de matrimonio.
- i. Se aplica las mismas reglas en el caso de convivientes o uniones de hecho o progenitores de sus hijos. Para los efectos del presente articulo el parentesco por afinidad, se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.
- j. Elevar a la Dirección de la Institucion, el informe final de los resultados del Proceso de Admisión, respetando las normas vigentes y conexas en un plazo no mayor de 25 días hábiles, a partir de la publicación de los resultados generales de los ingresantes.

Artículo 14°.- Son Funciones de los responsables de las comisiones ejecutivas:

- a. Presentar al presidente de la Comision de Admisión, el Plan de Trabajo de su comisión por mesa de partes, en un plazo no mayor de 5 días calendarios de haber sido elegidos.
- b. Asistir a las reuniones convocadas por la Comisión de Admisión participando, con voz y voto en las decisiones a tomar.

- c. Ejecutar todas las acciones de su responsabilidad según el plan de trabajo aprobado en Asamblea.
- d. Elevar al Presidente de la Comisión de Admisión el informe de su trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones al frente de la Comisión encomendada al término del proceso de admisión, en un plazo no mayor de 5 días calendarios de haberse publicado los resultados de los ingresantes.

Artículo 15°.- La Comisión de Admisión en pleno sesionará permanentemente. Los acuerdos deben constar en el libro de actas correspondiente de dicha Comisión.

Artículo 16°.- Las decisiones de la Comisión de Admisión se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Se considera quórum válido con tres (3) miembros en caso de empate de la votación, el Presidente tiene el voto dirimente.

TÍTULO VI

DE LOS HONORARIOS

Artículo 17°.- Los honorarios del personal que participa voluntariamente en las comisiones de trabajo del Proceso de Admisión serán equitativas, por el otorgamiento de dichos servicios personales a la Comisión de Admisión y teniendo en cuenta el presupuesto. Previo a la firma de un contrato de Locación de servicios; siendo este de naturaleza Civil.

Artículo 18°.- Los Honorarios de los integrantes de la Comisión de Admisión incluido el Director General será por 3 meses: enero, febrero y marzo, más el 5% adicional de los honorarios del personal de las sub comisiones por cada mes. Los honorarios del personal de sub comisiones será equivalentes a 70 horas.

Artículo 19°.- El Artículo N° 53 del Reglamento Institucional manifiesta, con relación a los ingresos obtenidos en el proceso de admisión serán distribuidos de la siguiente manera :

- a) El 60% para cubrir gastos operativos de la organización, elaboración, impresión de material, publicidad radial y televisiva pago a los equipos de elaboración de exámenes y otros gastos generales de dicho proceso.
- b) El 40% para el mejoramiento de la infraestructura, implementación y mantenimiento de equipos y mobiliario del instituto, previa contemplación del POA y del programa de estudios y aprobación presupuestaria.
- c) Toda vez que el proceso de admisión sea virtual se podrá considerar la variación porcentual de la distribución de ingresos.

TÍTULO VII

DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 20°.- El Incumplimiento de las funciones de cada uno de los responsables de las comisiones ejecutivas y sub comisiones del Proceso de Admisión, serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado en el contrato civil.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21°.- El responsable de comisión logística, presupuesto e infraestructura en coordinación con el jefe del Área de Administración, preverá y asegurará los medios y recursos logísticos que se requiera en la implementación y ejecución del proceso de admisión, de manera inmediata y oportuna, bajo responsabilidad.

Artículo 22°.- La Comisión de Admisión no puede contratar asesores reenumerados y/o adjuntos bajo responsabilidad ni personal de apoyo en ninguna circunstancia.

TITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°.- El beneficio de la participación en el proceso de Admisión, es para todo trabajador Docente y Administrativo (cesante), que haya laborado durante el año anterior voluntariamente se inscriba al proceso.

Artículo 24.- El presente reglamento debe ser revisado y actualizado cada 2 años.

Artículo 25.- Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, en los artículos precedentes y existiendo normas legales que no afecten a los mismos serán resueltos por la Comisión de Admisión.

Artículo 25.- El presente reglamento para la conformación de la Comisión de Admisión, debe estar refrendado por resolución Directoral correspondiente.

Arequipa, enero 2023